



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Nota verbal de fecha 9 de febrero de 2010 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y tiene el honor de presentar adjunto un informe del Gobierno Real de Tailandia sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1896 (2009) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 9 de febrero de 2010
dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión
Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas**

**Informe del Reino de Tailandia sobre la aplicación de
la resolución 1896 (2009) del Consejo de Seguridad
relativa a la República Democrática del Congo**

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Tailandia somete las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a la aprobación del Gabinete y, de esa forma, se faculta a las autoridades nacionales competentes para aplicarlas en el marco de la legislación nacional.

El 26 de mayo de 2009, el Gabinete de Tailandia dio instrucciones a las autoridades competentes para que aplicaran las resoluciones del Consejo relativas a la República Democrática del Congo, a saber, las resoluciones 1533 (2004), 1596 (2005), 1807 (2008) y 1857 (2008). Desde entonces, las autoridades tailandesas aplican las medidas contenidas en esas resoluciones, incluidos el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, a las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004).

El 2 de febrero de 2010, el Gabinete de Tailandia dio instrucciones a las autoridades competentes para que aplicaran la resolución 1896 (2009) del Consejo, en particular:

- a) El párrafo 1, relativo a la prórroga del embargo de armas;
- b) El párrafo 3, relativo a la prórroga de las medidas financieras y relativas a los viajes;
- c) El párrafo 14, relativo a las medidas para asegurar que se ejerza la diligencia debida respecto de los proveedores y el origen de los productos minerales congoleños.

Desde entonces, las autoridades aplican las medidas contenidas en dicha resolución.

Respecto del párrafo 12 de la resolución 1896 (2009), el Ministerio de Relaciones Exteriores es el punto focal ante el Comité.

Las principales autoridades tailandesas a las que compete aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Democrática del Congo son el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Transporte, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Comercio, el Organismo Nacional de Inteligencia, la Oficina del Consejo de Seguridad Nacional, la Policía Real de Tailandia, la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y el Banco de Tailandia.